



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1610**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Quebrada grande
Demandado (s) : Catalina escobar Echeverri y OTROS
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00233-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora en esta demanda de pertenencia no dio cumplimiento al requerimiento que se le realizara el pasado 18 de abril de 2022 mediante auto 896, estima el Juzgado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Numeral 1o del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso de Pertenencia por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito, advirtiendo que no se podrá iniciar acción similar dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de esa decisión.

Tercero: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren perfeccionado.

Cuarto: Condenar en costas por disposición legal a la parte actora, fijándose como agencias en derecho la suma de \$100.000 pesos.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56be75535484c0c0873de3bca5202f75e8c7f5d1b13fa1780897a845b17689f8**

Documento generado en 16/06/2022 04:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>